 ISER	JURIDICA	F-JR-22 Código
		01 Versión
	RESOLUCIÓN	03/11/2016 Fecha
		1 de 1 Página

**RESOLUCIÓN N° 439 de 2018
(Agosto 23)**

“Por medio de la cual se reglamenta el proceso de elección del Rector del ISER, de conformidad con el Acuerdo 019 del 15 de agosto de 2018 expedido por el Consejo Directivo del Instituto Superior de Educación Rural ISER y se dictan otras disposiciones”

**LA RECTORA AD-HOC DEL INSTITUTO SUPERIOR DE EDUCACIÓN RURAL
ISER DE PAMPLONA N. DE S.**

**En uso de sus atribuciones legales, y en especial las que le confiere el
Artículo 22, y en especial los literales a) c) d) del Acuerdo 010 de 1993,
Estatuto General y,**

CONSIDERANDO

Que, a través del Acuerdo 019 del 15 de agosto de 2018, expedido por el Consejo Directivo del Instituto Superior de Educación Rural ISER, se dio inicio al proceso de elección del Rector del ISER, se convocó a los aspirantes que cumplan los requisitos establecidos por las normas institucionales para ocupar el cargo de Rector para el periodo comprendido entre el primero (01) de enero de 2019 al treinta y uno de diciembre de 2022 y se dictaron otras disposiciones en la materia.

Que, conforme al artículo quinto del Acuerdo 019 del 15 de agosto de 2018, se definió el cronograma por medio del cual se establecieron una serie de actividades, su programación, responsable(s) y lugar de ejecución de cada una de ellas para desarrollar el proceso de elección de que trata el citado acto administrativo.


Que, de acuerdo con el artículo quinto de la norma ibídem, a partir de la entrega de listado de inscritos para ocupar el cargo de Rector del ISER, debe intervenir una entidad externa quien se encargará de la continuación del proceso de elección, el cual deberá determinarse y detallarse en aras de garantizar los principios de la función administrativa en concordancia con lo establecido por el artículo 209 de la Carta Política Nacional.

Que, corolario al artículo sexto del acuerdo de que trata el primer considerando del presente acuerdo, se ordenó a la Rectoría adelantar todas las actuaciones administrativas para llevar a cabo el proceso de elección contenido en el Acuerdo 019 de 2018, expedido por el Consejo Directivo del Instituto Superior de Educación Rural ISER de Pamplona.

Que, de conformidad con el Artículo 22, y en especial los literales a) c) d) del Acuerdo 010 de 1993, Estatuto General, son funciones del Rector del ISER: (...) “a) Cumplir y hacer cumplir las normas legales, estatutarias y reglamentarias vigentes. (...) C) Ejecutar las decisiones del Consejo Directivo. D) Suscribir los contratos y expedir los actos que sean necesarios para el cumplimiento de los objetivos de la Institución, atendándose las disposiciones legales y estatutarias vigentes.”

Que de acuerdo con los considerandos precedentes, la Rectora Ad- Hoc del Instituto Superior de Educación Rural ISER de Pamplona,

“Formamos profesionales de calidad para el desarrollo social y humano”

 ISER	JURIDICA	F-JR-22 Código
		01 Versión
	RESOLUCIÓN	03/11/2016 Fecha
		2 de 2 Página

Continuación de la resolución 439 de 2018

RESUELVE

PRIMERO: Reglamentar el proceso de elección de que trata el Acuerdo 019 del 15 de agosto de 2018 expedido por el Consejo Directivo del Instituto Superior de Educación Rural ISER.

SEGUNDO: El cronograma referido en el artículo quinto del Acuerdo 019 del 15 de agosto de 2018, se desarrollará en las etapas que a continuación se detallan:

ACTIVIDAD	PROGRAMACIÓN	LUGAR / RESPONSABLE
1. Inscripción de aspirantes a ocupar el cargo de Rector, recepción de hojas de vida y propuestas en sobre cerrado	Del 31 de agosto al 06 de septiembre de 2018.	Secretaría General del ISER, ubicada en la calle 8 No 8-155, bloque administrativo, Pamplona, Norte de Santander.
2. Entrega de listado de inscritos para ocupar el cargo de Rector del ISER y entrega de hojas de vida recibidas en sobre cerrado a la Entidad Externa para la continuación del proceso, entrega de la cual se levantará acta suscrita por los intervinientes.	06 de septiembre de 2018 a partir de las 06:01p.m.	Secretaría General del ISER, ubicada en la calle 8 No 8-155, bloque administrativo, Pamplona, Norte de Santander.
3. Verificación de requisitos. –Etapas Eliminatoria	Del 07 al 20 de septiembre de 2018.	Entidad Externa
4. Publicación de la lista de aspirantes que cumplen requisitos para ocupar el cargo de Rector del ISER	24 de septiembre de 2018	Página web de la entidad externa.
5. Reclamaciones a la publicación de la lista de aspirantes que cumplen requisitos para ocupar el cargo de Rector del ISER	25, 26 Y 27 de septiembre de 2018.	Entidad Externa
6. Respuesta a las reclamaciones	05 de octubre de 2018.	Entidad Externa, vía correo electrónico.
7. Citación para la aplicación de las pruebas de conocimientos a los aspirantes seleccionados y que cumplen requisitos.	08 de octubre de 2018.	Entidad Externa.



ISER

JURIDICA

RESOLUCIÓN

F-JR-22

Código

01

Versión

03/11/2016

Fecha

3 de 3

Página

Continuación de la resolución 439 de 2018

8. Aplicación de la prueba escrita – Etapa Clasificatoria	18 de octubre de 2018.	Entidad Externa.
8.1. Entrevista de aptitudes	26 de octubre de 2018	
9. Presentación del informe elaborado por la Entidad Externa respecto del proceso de selección adelantado al Rector Ad-Hoc y al Consejo Directivo.	31 de octubre de 2018	Secretaría General del ISER, ubicada en la calle 8 No 8-155, bloque administrativo, Pamplona, Norte de Santander.
10. Citación de los aspirantes que cumplen requisitos para continuar con la entrevista y sustentación de su propuesta ante el Consejo Directivo.	06 de noviembre de 2018.	Secretaría General ISER
11. Los aspirantes que cumplen requisitos para continuar con la entrevista y sustentación de su propuesta ante el Consejo Directivo.	20 de noviembre de 2018	Consejo Directivo ISER
12. Elección del Rector del ISER	20 de noviembre de 2018	Consejo Directivo ISER
13. Acto de posesión	01 de enero de 2019	Gobernador del Departamento Norte de Santander


TERCERO: Inscripción de aspirantes a ocupar el cargo de Rector, recepción de hojas de vida y propuestas en sobre cerrado.

La inscripción se realizará a través de la recepción de las hojas de vida de los aspirantes ante la Secretaría General del Instituto Superior de Educación Rural ISER, de la cual se dejará constancia en un formato de inscripción, una vez se allegue el currículum, que deberá presentarse en sobre debidamente sellado, se dispondrá en una caja ubicada en la Secretaría General para el efecto, la caja en referencia será sellada el último día calendado para las inscripciones, es decir, el día 06 de septiembre de 2018 a las 06:00 p.m., en presencia de la Secretaria General, la Profesional Especializada de Jurídica, el Profesional de Control Interno de Gestión del ISER, la entidad externa que resultare electa para adelantar el proceso y de los aspirantes inscritos que deseen estar en el acto de cierre de las inscripciones.

Notas Aclaratorias:

- Las personas que se encuentren dentro la Secretaría General del ISER donde se realiza la inscripción serán atendidas e inscritas, siempre y cuando cuenten con los documentos requeridos para la inscripción de conformidad con lo dispuesto en el presente acto administrativo.

"Formamos profesionales de calidad para el desarrollo social y humano"

 ISER	JURIDICA	F-JR-22 Código
	RESOLUCIÓN	01 Versión
03/11/2016 Fecha		
4 de 4 Página		

Continuación de la resolución 439 de 2018

- Aquellas personas que no estén dentro de la oficina en la fecha y horario límites establecidos, no se les permitirá el acceso a la misma y tampoco podrán realizar la inscripción.
- No se admitirá que las personas que se encuentran dentro de la oficina reciban algún documento adicional después de la hora de cierre de acuerdo con la hora nacional. Se entenderá que están dentro de la oficina dispuesta para la recepción de las hojas de vida, las personas que hayan ingresado a la misma antes del cierre de la puerta.
- No se admitirán solicitudes de inscripción enviadas por correo físico, por vía electrónica, o por otros medios diferentes al que aquí se establece, ni aquellas que pretendan ser entregadas en lugar y hora diferentes a las señaladas en esta resolución.
- Una vez se cumpla el horario de cierre establecido de acuerdo con la hora nacional y que puede ser consultada en tiempo real a través de la web, se procederá a elaborar el Acta correspondiente, indicando los nombres e identificación de las personas que intervinieron en el acto de cierre y que están enunciadas en el numeral 1, del artículo segundo del presente acto administrativo.

CUARTO: Entrega de listado de inscritos para ocupar el cargo de Rector del ISER y entrega de hojas de vida recibidas en sobre cerrado a la Entidad Externa para la continuación del proceso, entrega de la cual se levantará acta suscrita por los intervinientes.


La entrega del listado de los inscritos así como de la caja contentiva de las hojas de vida presentadas por los aspirantes a ocupar el cargo de rector del ISER, periodo 2019 -2022, se realizará en presencia de las mismas personas que participaron del cierre de las inscripciones, los currículos deberán ser dispuestos por la entidad externa en una tula, la cual deberá ser debidamente cerrada con una cinta de amarre o zuncho del que se registrará el número de serie de fabricación o el número que se avizore en la cinta, en el acta de entrega suscrita por los intervinientes en el acto, el mismo proceso de apertura y cierre de la tula, se adelantará en cada procedimiento que se requiera de la manipulación de la tula.

QUINTO: Verificación de requisitos. –Etapa Eliminatoria

Lo actores de la presente convocatoria deberán remitirse a lo normado, tanto por el Estatuto General del ISER, como por el Acuerdo 019 de 2018, expedido por el Consejo Directivo, así como por la normatividad nacional proferida para el efecto, procurando el estricto cumplimiento de los requisitos establecidos para aspirar ocupar el cargo del Rector del ISER, los cuales están definidos por el artículo 19 del Estatuto General y que a continuación se relacionan:

(...) Artículo 19º.- Calidades para ser Rector: Los requisitos y calidades mínimas para ser Rector, son:

- a) Ser colombiano en ejercicio
- b) No estar inmerso en causales de inhabilidades o incompatibilidades previstas en la Constitución Política y en las leyes para desempeñar cargos públicos.

 ISER	JURIDICA	F-JR-22 Código
	RESOLUCIÓN	01 Versión
03/11/2016 Fecha		
5 de 5 Página		

Continuación de la resolución 439 de 2018

c) Poseer Título en Educación Superior y Título de postgrado en las áreas Administrativas, Económicas, Sociales o Agropecuarias.

d) Acreditar experiencia docente en educación superior mínima de dos (2) años y experiencia administrativa en cargos del Nivel Directivo, mínimo de 3 años.

5.1 Los aspirantes deberán anexar, de conformidad con la presente resolución, copia de los documentos o certificaciones, tanto para acreditar el cumplimiento de los requisitos mínimos exigidos para el cargo de aspiración, como para acreditar la experiencia y capacitación.

5.2 Para verificar el cumplimiento del requisito establecido por el literal b del artículo 19 del Estatuto General, los aspirantes deberán manifestar por escrito y bajo la gravedad de juramento que no se encuentran incursos en el régimen inhabilidades e incompatibilidades establecidas en la Constitución Política y en ley.

5.3 Los certificados de servicios prestados en entidades públicas o privadas, deben indicar de manera expresa y exacta: i) cargos desempeñados; ii) funciones, salvo que la ley las establezca, iii) Nivel del cargo desempeñado y iv) fecha de ingreso y de retiro (día, mes y año). Las certificaciones deberán ser expedidas por el jefe de personal o el representante legal de la entidad o por quien haga sus veces.


5.4 Las certificaciones para acreditar el ejercicio de la docencia, deberán ser expedidas por las respectivas entidades de educación superior oficialmente reconocidas, en las que conste la cátedra o cátedras dictadas y las fechas exactas de vinculación, tipo de vinculación, retiro y la dedicación.

5.5 Para acreditar experiencia en virtud de la prestación de servicios profesionales a través de contratos, deberá allegarse la respectiva acta de cumplimiento o de liquidación (día, mes y año) de los mismos, precisando las actividades desarrolladas. No deberán admitirse, ni se tendrán en cuenta textos de contratos que se anexasen a la inscripción.

5.6 La formación y/o capacitación se debe acreditar, mediante la presentación de copia del acta de grado o de títulos de pregrado o postgrado relacionados con el núcleo de conocimiento, ciencia o especialidad exigido para el perfil (literal c, artículo 19 Estatuto General), del ente universitario donde cursó y aprobó el post grado. Tratándose de títulos de estudios de educación superior otorgados en el exterior, sólo serán admisibles mediante la convalidación y/u homologación de los mismos, en los términos del artículo 62 de la Ley 1753 de 2015, el Decreto 1083 de 2015 y la sentencia T-232 de 2013 proferida por la Corte Constitucional.

5.7 Las certificaciones de experiencia laboral deben allegarse en orden cronológico comenzando desde el primer empleo o cargo a partir de la fecha de grado como profesional hasta el actual. No se deben enviar actas de posesión ni documentos irrelevantes para demostrar la experiencia. Las certificaciones que no reúnan las condiciones anteriormente señaladas, no serán tenidas en cuenta dentro del proceso de selección ni podrán ser objeto de posterior complementación.

"Formamos profesionales de calidad para el desarrollo social y humano"

 ISER	JURIDICA	F-JR-22 Código
	RESOLUCIÓN	01 Versión
		03/11/2016 Fecha
		6 de 6 Página

Continuación de la resolución 439 de 2018


5.8 Para dar cumplimiento al literal d del artículo 19 del Estatuto General del ISER, y que se lee: (...) *d) Acreditar experiencia docente en educación superior mínima de dos (2) años y experiencia administrativa en cargos del Nivel Directivo, mínimo de 3 años. (Subrayas fuera del texto original)* se verificará que el aspirante efectivamente haya ocupado un cargo del nivel directivo, nivel que está definido a través de los Decretos expedidos por el Departamento Administrativo de la Función Pública y en especial por el artículo 4.1 del Decreto 785 de 2005 que prescribe lo que a pie de letra se lee: "(...) *4.1. Nivel Directivo. Comprende los empleos a los cuales corresponden funciones de Dirección General, de formulación de políticas institucionales y de adopción de planes, programas y proyectos.* En ese sentido, además de lo anterior, se tendrá en cuenta lo prescrito por el artículo 16 de la norma ibídem en el que se establecen los cargos que integran el nivel directivo.

5.9 CAUSALES DE RECHAZO Serán causales de rechazo:

- No acreditar la condición de colombiano de nacimiento y ciudadano en ejercicio.
- No acreditar el título de pregrado.
- No acreditar el título de especialista en alguna de las áreas relacionadas en el literal c del artículo 19 del Estatuto General.
- No acreditar el requisito mínimo de experiencia.
- No presentar la declaración juramentada de ausencia de inhabilidades e incompatibilidades.
- Inscripción extemporánea.
- Haber llegado a la edad de retiro forzoso.
- No haber declarado bajo juramento al momento de la inscripción, que cumple y acredita los requisitos mínimos exigidos para el cargo seleccionado y que son veraces y fidedignos los documentos que los soportan. (El juramento se surtirá al momento de la inscripción)
- El incumplimiento de alguna de las obligaciones señaladas en la presente resolución, la ley y los reglamentos.
- La verificación de requisitos corresponde a una etapa eliminatoria, lo cual quiere decir que el aspirante que no cumpla con uno sólo de los requisitos establecidos para participar del proceso de elección del Rector, se entenderá excluido del mismo, a partir de la presente etapa.

Notas Aclaratorias: Serán causales de rechazo además de las ya enunciadas las siguientes:

- Cuando se compruebe que el aspirante, está incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición, de acuerdo con lo previsto por las normas vigentes.

 ISER	JURIDICA	F-JR-22 Código
	RESOLUCIÓN	01 Versión
03/11/2016 Fecha		
7 de 7 Página		

Continuación de la resolución 439 de 2018

- Cuando se establezca que la información suministrada no corresponde a la realidad, o presenta alteraciones.
- Si se encuentra que al menos un documento integrante de la Solicitud de Inscripción con el que se pretenda acreditar cualquiera de los requisitos establecidos en este acto administrativo no ha sido realmente suscrito por quien dice emitirlo o por quien supuestamente lo firma o no corresponde a la realidad parcial o totalmente. Esto sin perjuicio a las acciones jurídicas a que pudiera haber lugar.
- La inconsistencia de contenido entre dos o más documentos de la misma solicitud de inscripción y que puedan incidir en los resultados de la selección.
- La entidad encargada de verificar el cumplimiento de los requisitos de los aspirantes, se reservará la facultad de acudir en cualquier momento a las fuentes de información pública o privada que le permitan comprobar la veracidad absoluta del contenido de los documentos que integran la Solicitud de Inscripción. Con sustento en la información recibida de esas mismas fuentes, se podrá decidir el rechazo inmediato de la respectiva solicitud, cualquiera que sea el estado de avance del proceso selectivo.

SEXTO: Publicación de la lista de aspirantes que cumplen requisitos para ocupar el cargo de Rector del ISER

La publicación del listado de aspirantes que cumplen requisitos, será realizada por la entidad externa designada para el efecto, a través de su página web.

La entidad externa además deberá remitir al Instituto Superior de Educación Rural ISER de Pamplona, el link contentivo del listado de aspirantes que cumplen requisitos que también será publicado por el Instituto a través de su página web institucional.


SÉPTIMO: Reclamaciones a la publicación de la lista de aspirantes que cumplen requisitos para ocupar el cargo de Rector del ISER

Las reclamaciones serán presentadas ante la entidad externa a través del correo electrónico que la referida entidad disponga para el efecto cuando realice la publicación de la lista de aspirantes que cumplen requisitos.

7.1 Los aspirantes deberán remitir sus reclamaciones dentro de los tres días calendario siguientes a la publicación de la lista de aspirantes que cumplen requisitos.

7.2 Las reclamaciones deberán versar únicamente sobre la etapa de verificación de requisitos mínimos, las cuales se valorarán con base a los documentos aportados en el momento de la inscripción, no podrá subsanarse el incumplimiento de los requisitos exigidos por el artículo quinto de la presente resolución, allegando documentos complementarios o anexando soportes que no fueron adjuntos al momento de la inscripción.

"Formamos profesionales de calidad para el desarrollo social y humano"

 ISER	JURIDICA	F-JR-22 Código
	RESOLUCIÓN	01 Versión
03/11/2016 Fecha		
8 de 8 Página		

Continuación de la resolución 439 de 2018

OCTAVO: Respuesta a las reclamaciones

Las respuestas a las reclamaciones serán proyectadas y remitidas por parte de la entidad externa a los diferentes correos electrónicos aportados por los aspirantes al momento de su inscripción.

NOVENO: Citación para la aplicación de las pruebas de conocimientos a los aspirantes seleccionados y que cumplen requisitos.

Los aspirantes inscritos y que cumplen requisitos, serán citados para la presentación de la prueba Conocimientos, a través de la página web de la entidad externa en la que se indicará día, hora y lugar de presentación de las mismas.

DÉCIMO: Aplicación de la prueba escrita –Etapa Clasificatoria

Los aspirantes inscritos y que cumplen requisitos para ocupar el cargo de Rector del ISER, de conformidad con la normatividad aplicable, serán citados por parte de la entidad externa a presentar las pruebas, en la forma indicada en el artículo noveno de la presente resolución, la cual evaluará conocimientos. La prueba de conocimientos se constituirá por dos componentes: uno general y otro específico relacionado con la naturaleza del cargo.

10.1 La calificación de la prueba de conocimientos se hará a partir de una escala estándar entre 1 y 100 puntos.

10.2 Para clasificar se seleccionarán los tres mejores puntajes obtenidos por los aspirantes, siempre y cuando el puntaje otorgado sea igual o superior a 70 puntos en una escala de 1 a 100. (Sólo continuarán con la siguiente etapa quienes obtengan uno de los tres mejores puntajes de las pruebas objeto del presente numeral, los demás aspirantes quedarán desclasificados para continuar con el proceso de selección)


10.3 Los ítems de la prueba de conocimientos, serán formulados por la entidad externa así como su correspondiente ponderación, para todos los efectos, el diseño, administración y aplicación de las pruebas serán los determinados por la entidad externa.

10.4 Las pruebas se llevarán a cabo en el lugar que indique la entidad externa al momento de la citación a cada uno de los aspirantes inscritos que cumplen requisitos.

10.5 No se aplicarán las pruebas a quien (es) por razones abiertamente injustificadas no comparezca (n) a la presentación de las mismas en los términos de la respectiva citación que realice la entidad externa.

10.6 Los resultados de las pruebas realizadas a los aspirantes inscritos que cumplen requisitos, serán publicados por la entidad externa a través de su página web institucional.

10.7 La entidad externa además deberá remitir al Instituto Superior de Educación Rural ISER de Pamplona, el link contentivo de los resultados de las pruebas realizada a los aspirantes que presentaron las pruebas, identificándolos

 ISER	JURIDICA	F-JR-22 Código
	RESOLUCIÓN	01 Versión
03/11/2016 Fecha		
9 de 9 Página		

Continuación de la resolución 439 de 2018

únicamente con su número de identificación, dichos resultados también serán publicados por el Instituto a través de su página web institucional.

10.8 Entrevista aptitudes

Los aspirantes que hayan superado la prueba escrita recibirán en la dirección de correo electrónico que suministró para notificaciones, la citación a la entrevista indicando fecha, lugar y hora asignada a cada uno.

10.9 La entrevista será personal para los aspirantes a rector y será realizada un psicólogo experto en entrevistas bajo la metodología de competencias, y apuntará a la valoración de las siguientes competencias:

- Orientación a los resultados
- Liderazgo
- Integridad
- Pensamiento analítico
- Toma de decisiones

Su finalidad es establecer las aptitudes, las habilidades, los conocimientos, la experiencia y el grado de adecuación de los aspirantes a la naturaleza y al perfil del cargo que será provisto, así como establecer una clasificación de los mismos respecto de las calidades requeridas para desempeñar con eficiencia las funciones y responsabilidades del cargo.

Notas Aclaratorias: Las pruebas realizadas durante el proceso de selección son de carácter reservado y solo serán de conocimiento de los responsables del proceso de selección, al tenor de lo ordenado en el numeral 3 del artículo 31 de la ley 909 de 2004, la norma ibídem será interpretada por analogía entendiendo las etapas y no la naturaleza propia del proceso.

DÉCIMO PRIMERO: Presentación del informe elaborado por la Entidad Externa respecto del proceso de selección adelantado al Rector Ad-Hoc y al Consejo Directivo.


La entidad externa presentará al Consejo Directivo, máximo órgano de gobierno del Instituto Superior de Educación Rural ISER, y al rector ad –hoc, un informe detallado respecto del proceso de selección adelantado.

DÉCIMO SEGUNDO: Citación de los aspirantes que cumplen requisitos para continuar con la entrevista y sustentación de su propuesta ante el Consejo Directivo.

La Secretaria General del Instituto Superior de Educación Rural ISER, a través de su correo electrónico institucional, remitirá únicamente a los tres aspirantes que superaron las etapas eliminatoria y clasificatoria de que tratan los artículos quinto y decimo de la presente resolución, para que comparezcan ante el Consejo Directivo de la Institución, a objeto de que sustenten su propuesta de gobierno y presenten la respectiva entrevista ante el Cuerpo Colegiado.

DÉCIMO TERCERO: Los aspirantes que cumplen requisitos para continuar con la entrevista y sustentación de su propuesta ante el Consejo Directivo.

"Formamos profesionales de calidad para el desarrollo social y humano"

 ISER	JURIDICA	F-JR-22 Código
	RESOLUCIÓN	01 Versión
03/11/2016 Fecha		
10 de 10 Página		

Continuación de la resolución 439 de 2018

Una vez surtidas las anteriores etapas de la convocatoria descritas en la presente resolución, únicamente los aspirantes que clasificaron con los tres mejores puntajes en la prueba de conocimientos, sustentarán su propuesta de gobierno y presenten la respectiva entrevista ante el Cuerpo Colegiado.

DÉCIMO CUARTO: La presente resolución desarrolla las bases, requisitos y lineamientos generales del Acuerdo 019 del 15 de agosto de 2018, por lo tanto, copia de la presente se remitirá como documento integrante de las invitaciones a realizarse a Universidades e Instituciones de Educación Superior que tengan experiencia en el desarrollo del proceso referido en el presente acto administrativo.

PARÁGRAFO: El nombre de la entidad externa que vaya a desarrollar el proceso de selección, será comunicado a los interesados a través de la página web institucional del ISER, una vez se realicen los trámites correspondientes que perfeccionen y garanticen el cumplimiento de las obligaciones que comprenda el proceso de selección por parte de la entidad externa.

DECIMO QUINTO: Las bases del proceso de selección de que trata la presente resolución, que no hayan sido formuladas por el Acuerdo 019 del 15 de agosto de 2018, podrán ser modificadas mediante otro acto administrativo de la misma naturaleza, el cual será publicado de manera oportuna en la página web institucional.

PARÁGRAFO: Para todos los efectos del proceso de selección del Rector del ISER, la entidad externa designada para el efecto, deberá publicar la información de interés en su página web.

PUBLÍQUESE, Y/O COMUNÍQUESE, Y CÚMPLASE

Dada en Pamplona, a los veintitrés (23) días del mes de agosto de 2018

La Rectora Ad- Hoc,


DANITZA ESPINEL FLÓREZ

Proyecto: 
Rectora Ad- Hoc

 Janeth León
Rectora Ad- Hoc